

CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LAS AGENCIAS DE PRIMER PISO ENTRE LA EMPRESA SUPER CLEAN S. DE R.L Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Nosotros **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio con número de identidad 0801-1959-03287, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y representante legal del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, Registro Tributario Nacional número 08019998393944 Institución creada originalmente como "FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI), según Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" que también se identifica con la sigla (BANHPROVI), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.30,659, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431 el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358- 2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo número 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la Página 4 de 9 Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y Contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "**BANHPROVI**", con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza COLPROSUMAH, con el número de teléfono (504) 2232-5500 y **Regina Lizzeth Izaguirre**, hondureña, mayor de edad, soltera, y de este domicilio, con identidad número 0601-1973-01687 quien actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil **Super Clean S. de R.L** sociedad constituida mediante instrumento público número Trescientos sesenta y cinco (365) de fecha treinta de septiembre del dos mil dieciséis, autorizada en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, autorizada ante los oficios del Notario Julio Adán Posadas Villalta, la cual se encuentra inscrita bajo la Matricula numero dos cinco cinco ocho tres tres cuatro (2558334) con el número de inscripción treinta y nueve mil ciento setenta y nueve (39,179) del Registro Mercantil de la Ciudad de Tegucigalpa, en la cual constan las facultades a ella conferidas para este tipo de actos; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, "**CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LAS AGENCIAS DE PRIMER PISO ENTRE LA EMPRESA SUPER CLEAN S. DE R.L Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**", sujeto a los términos y condiciones consignadas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA**

PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.- Forman parte del presente convenio y se consideraran como anexo los siguientes documentos: a) La Resolución número CD-200-22/2021 del 12 de mayo de 2021, del Consejo Directivo del BANHPROVI, que adjudica a la empresa Super Clean S. de R.L. a) El proceso de contratación de los servicios de Higienización y limpieza en las instalaciones de la agencia Bancaria de Primer Piso de BANHPROVI, por un período de un (1) año a partir del veintiséis (26) de mayo de 2021 al veinticinco (25) de mayo de 2022; b) Especificaciones Técnicas de las bases de la Licitación Pública N°002/2020 de BANHPROVI; c) Oferta Original del Proveedor; d) Garantías; e) Cualquier Documento relacionado con la entrega del servicio.-

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.- En cumplimiento del PCM 065-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 16 de octubre del año 2017, el cual dispone la creación de estructura de la Gerencia de Banca de Primer Piso y las demás posiciones y dependencias que sean necesarias para ejecutar con eficiencia las operaciones de dicha banca y contribuir así a la ejecución de la política de desarrollo económico y social que impulsa el Gobierno de la República, para la funcionalidad y el desarrollo oportuno de la Gerencia en mención los empleados del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) requieren para desarrollar sus actividades de espacios físicos higienizados y limpios, por tal razón se requiere satisfacer dichos servicios con la contratación de una empresa dedicada al rubro de limpieza, para tal efecto se cuenta con los recursos suficientes en el rubro presupuestal de contratación de servicios.-

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El PROVEEDOR se compromete y obliga a prestar los servicios de higienización y limpieza en las instalaciones de las agencias Bancarias de Primer Piso de BANHPROVI, de las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, Choluteca, Danlí, Juticalpa, Santa Rosa de Copán y La Ceiba mediante la contratación de ocho (8) personas para realizar las siguientes tareas: a) Barrer, trapear y limpiar entendiéndose que esta actividad es constante, en las jornadas del servicio; b) Colocación diaria de recipientes para basura y descarga de los mismos cada vez que se llene. Estos recipientes deberán estar ubicados en diferentes áreas de la agencia; c) Limpieza de escritorios, mesas y otros mobiliarios. El servicio deberá ser prestado diariamente; d) Limpieza de paredes, puertas, ventanas y lámparas. Este servicio será prestado regularmente; e) Limpieza de vidrios internos y externos alturas alcanzables; f) Aspirado de muebles y pulido de pisos utilizando Maquinaria industrial. Este servicio será prestado semestralmente; g) Desinfección y lavado de instalaciones sanitarios, utilizando los productos químicos más adecuados. El servicio será prestado diariamente, al inicio de la jornada y al final de la misma, o en las horas en que se soliciten; h) Lavar tazas y vasos de funcionarios y empleados, para lo cual se Utilizará pastes y utensilios exclusivos y adecuados para la limpieza de los mismos; i) Limpiar hornos de microondas; j) Preparar el café por la mañana y por la tarde, en cada dependencia; k) Limpiar, lavar, desinfectar los dispensadores de agua (oasis); l) Limpieza de la cocineta; m) Aplicar diariamente todas las normas de higiene para la prevención de contagio del virus COVID-19; el personal de limpieza deberá portar obligatoriamente mascarillas y guantes en todo momento, una limpieza diaria en las superficies, escritorios, equipos tecnológicos, archivos, lokers, cocineta, etc., con productos en spray, toallas

húmedas (Lysol o Cloro) con base de amoniaco cada tres horas, inclusive en los llavines y en áreas de acceso público. De conformidad a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES TECNICAS de las bases de la Licitación Pública N°002/2020 de BANHPROVI.-

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: la empresa Super Clean S. de R.L. entregará a BANHPROVI los documentos siguientes: Una Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgado por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora a favor de BANHPROVI, garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que la empresa Super Clean S. de R.L, asume en los documentos del Contrato, por la suma del quince (15%) del valor del Contrato equivalente a doscientos siete mil lempiras con 00/100 (207,0000), la Garantía debe de tener una vigencia del tiempo contractual más tres meses adicionales, contados a la orden de inicio.-

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA SUPER CLEAN S. DE R.L 1) La EMPRESA SUPER CLEAN S. DE R.L., se compromete a cumplir con la prestación de los servicios de higienización y limpieza para el BANHPROVI, de la siguiente forma: a) Proporcionar al personal asignado su uniforme de trabajo, quienes deberán verse debidamente identificados, mostrando sus documentos personales, mascarillas, guantes, caretas de protección personal, y otras cuando así lo requieran las autoridades respectivas; b) Responsabilizarse de la atención, manejo y supervisión de su personal; c) Instruir a su personal para que la ejecución del servicio se apegue a las disposiciones de orden, disciplina y las medidas de higiene contra el contagio del virus COVID-19, en caso contrario EL BANHPROVI podrá exigir la separación de aquella persona que no se ajuste a la conducta requerida; d) Supervisar que su personal vista obligatoriamente durante todo el período de labor sin excepción, el uniforme adecuado al tipo de tareas que cumple, debiendo usarlo inexcusablemente perfectamente limpio; e) Asegurarse que el uniforme de sus empleados lleve el nombre de la empresa, que los empleados porten un gafete con su nombre y su número de identificación sencillo en forma visible, además de la debida conducta que sus empleados mostrarán deberán observar orden y aseo en sus tareas asignadas; f) Responsabilizarse de los accidentes, daños o deterioros ocasionados al personal laborante como a terceras personas, bienes muebles o inmuebles de propiedad del BANHPROVI donde realice las tareas y como consecuencias de éstas por parte de su personal y/o productos y/o equipos que utilice, por lo que será a su exclusivo cargo todos los gastos o indemnizaciones que demanden la responsabilidad civil y penal ante terceros; g) Deberá proporcionar al personal de limpieza todos los implementos e insumos para la calidad del servicio, químicos, desinfectantes, ceras antideslizantes para abrillantar pisos, jabones, desodorantes, ambientales (no contaminantes de la capa de ozono), limpiador de metales, aceites de limpiar muebles, cloro, pulidoras, bolsas para recoger basura, todo aquel equipo y material necesario para cumplir con un Contrato de limpieza y desinfección con carácter integral, asimismo como parte de higiene y prevención del COVID-19 deberá proveer para la limpieza diaria desinfectantes en spray o toallitas (Lysol o Cloro) para las superficies y equipos del banco, desinfectantes para áreas comunes en base a amoniaco, alcohol o cloro. h) Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según artículo 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa del

BANHPROVI, para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este Contrato siempre y cuando así convenga a los intereses de BANHPROVI; i) Todas aquellas obligaciones contenidas en las Instrucciones de los Oferentes y las Especificaciones Técnicas del Documento de Contratación Directa de BANHPROVI, las cuales forman parte íntegra de este Contrato. j) CONFIDENCIALIDAD: El PROVEEDOR se compromete a mantener en todo tiempo la confiabilidad así como guardar la más estricta reserva sobre los papeles, documentos e información del BANHPROVI que sean de su conocimiento y serán responsables por los daños y perjuicios que ocasione la revelación de los mismos.-

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda se compromete a pagar al PROVEEDOR la suma total de **UN MILLÓN TRECIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,380,000.00), VALOR QUE INCLUYE CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (180,000.00) EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE VENTAS.** Mediante pagos mensuales por la cantidad de **CIENTO QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L115,000.00)** Impuestos Sobre Ventas incluido, contra la prestación de los servicios una vez que se hayan recibido a satisfacción el servicio y se cancelará en lempiras en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, posteriores a la fecha en que la empresa remita la factura correspondiente, en el cual se detalle el valor a cancelar correspondiente objeto de la presente Licitación Pública. Del pago que el BANHPROVI efectúe conforme a lo indicado se retendrá el equivalente al quince por ciento (15%), correspondiente al Impuesto Sobre Venta, así como también cualquier otro impuesto o tasa fiscal municipal que la Ley imponga salvo que dicha empresa presente la solvencia fiscal y constancia vigente de Pagos a cuenta emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).-

CLÁUSULA SEPTIMA: SANCIONES ECONÓMICAS.- El BANHPROVI en estricto cumplimiento al artículo 75 de las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, deberá pagar al BANHPROVI la multa del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del Contrato por incumplimiento del plazo.-

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia;
- 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y

representación y que ningún funcionario o empleado autorizado a no realizar: a) Prácticas Corruptivas: Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 5) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad Civil, Administrativa o Penal en la que se incurra. 6) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros funcionarios o empleados, del cual tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad Civil, Administrativo o Penal. Lo anterior se extiende al Contratista. El Incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De Parte del Contratista: 1) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. 2) A la aplicación al funcionario o empleado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De Parte del BANHPROVI: 1) A la eliminación definitiva del contratista que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. 2) A la aplicación al funcionario o empleado infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa Civil o Penal a los que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración de Integridad forma parte del Convenio, firmado voluntariamente para constancia. **CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES.** - 1. EL BANHPROVI manifiesta que el presente Contrato podrá terminarse por la causas establecidas en los artículos 126 y 127 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado, así como si existieren las condiciones que constituyen caso fortuito o fuerza mayor por un periodo continuado de tiempo mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de entrega, 2. Este Contrato es de naturaleza enteramente civil porque carece de los elementos de subordinación que tipifican los Contratos laborales.- **CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DEL CONTRATO.-** El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a proporcionar los servicios de higienización y limpieza a satisfacción del BANHPROVI a partir del veintiséis (26) de mayo de 2021 al veintiséis (25) de mayo de 2022.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** El incumplimiento Parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden a la empresa Super Clean S. de R.L., de acuerdo con los requerimientos de esta Contratación y el Contrato firmado, no será considerado como tal, si a juicio del BANHPROVI se atribuye a fuerza

mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Ambas partes convienen en que cualquier diferencia o controversia que surgiere entre BANHPROVI y la Sociedad Mercantil la empresa Super Clean S. de R.L que pudiese surgir respecto a la interpretación o ejecución de los términos de este Contrato que no pudiese arreglarse en forma conciliatoria, será sometida a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes declaran que aceptan para sus representadas las condiciones y términos estipulados en el presente **CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA** y se obligan a cumplirlos fielmente. Las partes manifestamos estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Contrato y nos comprometemos al fiel cumplimiento de estas, para garantía de las partes, firmamos el presente Contrato en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los veinticinco (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).



MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
Presidenta Ejecutiva
Banco Hondureño para la producción
y la Vivienda (BANHPROVI).
Identidad 0801-1959-03287



REGINA LIZZETH IZAGUIRRE
Representante Legal
Super Clean S. de R.L.
Identidad 0601-1973-01687